GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2023 13:50:37 -05:00

Trujillo, 22 de Junio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000223-2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 004051-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de junio del 2023 la Gerencia Regional de Infraestructura remite el documento de la sub gerencia de obras, informando que la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión de la obra indicada en el asunto, es procedente, dándose el cambio del Ing. Alexa Silvana Núñez Charcape (reemplazado) por el Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodríguez (reemplazante), por lo que se solicita continuar con el trámite correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2022 el **Gobierno Regional La Libertad** y **CONSORCIO SUPERVISOR MARS** suscribieron el contrato N° 0107-2022-GRLL-GRCO se **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD" CUI 2300713 – ITEM II – SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA,** por el monto de S/ 201,941.48, por el plazo de ciento noventa y cinco días (195) días calendarios;

Que, con Carta N° 02-2023-CS/MARS-ITEM-II de fecha 13 de junio del 2023 el representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR MARS** solicita cambio del Jefe de Supervisión Ing. Alexa Silvana Núñez Charcape quien con Carta presenta su renuncia e indicando que no puede desempeñar el cargo como supervisor de obra, proponiendo para el cargo al Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodríguez con CIP N° 72147;

Que, con Informe N° 017-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JAYP de fecha 20 de junio de 2023, el Gestor del Proyecto Ing. Noel Vallejos Tapia quien opina que la solicitud de cambio de jefe de supervisión de obra referente a la experiencia y calificaciones seria procedente, dándose así el cambio del Ing. Alexa Silvana Nuñez Charcape (reemplazado) por el Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodríguez;

Personal Propuesto:

N°	Nombre	Cargo – Profesional Clave	Cantidad	Formación académica	Colegiatura	Experiencia
1	Ing. Alexa Silvana Nuñez Charcape	Jefe de Supervisión	01	Ingeniero Civil	CIP N° 145469	2.1 años
2	Percy Freddy Estela Hidalgo	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente.	01	Ingeniero Ambiental	CIP N° 80203	1.1 años
3	Jose Luis Espinoza Camacho	Especialista en Arquitectura	01	Arquitecto	CAP N° 8340	1.7 años

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GUHOQSD**

❖ **De la procedencia del cambio**

De la información revisada, se ha verificado que el jefe supervisión de obra propuesto para el cambio cumple con la disposición indicada en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según el siguiente detalle.

Personal	Profesional	Experiencia (meses)	Estado
Jefe de supervisión	Ing. Alexa Silvana Núñez Charcape	2.1	Reemplazado
Jefe de supervisión	Hugo Enrique Ubillus Rodríguez	2.2	Reemplazante

Que, con Informe N° 01052-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 20 de junio del 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remitirle el documento de la referencia, suscrito por el Coordinador de Obra Ing. Noel Vallejos Tapia Noel, informando que la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión de la obra indicada en el asunto, es procedente, dándose el cambio del Ing. Alexa Silvana Núñez Charcape (reemplazado) por el Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodríguez (reemplazante), motivo por el cual se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Regional de Contrataciones para su atención respectiva. Se adjunta 21 folios;

Que, con Oficio N° 004051-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de junio del 2023 la Gerencia Regional de Infraestructura remite el documento de la sub gerencia de obras, informando que la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión de la obra indicada en el asunto, es procedente, dándose el cambio del Ing. Alexa Silvana Núñez Charcape (reemplazado) por el Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodríguez (reemplazante), por lo que se solicita continuar con el trámite correspondiente. Se adjunta 22 folios;

Que, con Informe Nº 0113-2023-GRLL-GGR-GRCO/LIPS de fecha 21 de junio del 2023 se concluye que corresponde continuar con el trámite de sustitución de profesional – Jefe de Supervisión;

Que, el Artículo 190, numeral 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina "***Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado***. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada";

Que, el Artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina "Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, ***el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución***, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión;

Que, el Artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista***";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GUHOQSD**

OPINIÓN Nº 220-2019/DTN

El numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento señala que *"excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad que **autorice la sustitución** del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"* (El resaltado es agregado).

Como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, de **manera excepcional y justificada**, solicitar a la Entidad que **autorice** la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). No obstante, interpretando de forma integral el artículo 190 del Reglamento, **la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra**.

Ahora bien, transcurridos los sesenta (60) días en los que el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, el contratista puede -***de manera excepcional y justificada***- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Respecto de este último punto, es importante señalar que ***si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un límite expreso en cuanto al número de veces que puede efectuarse el reemplazo de algún profesional propuesto por el contratista, debe tenerse en cuenta que ésta es una medida excepcional, por lo que solo debe solicitarse cuando resulte estrictamente necesaria y cuente con el debido sustento***. Adicionalmente, cabe precisar que para que dicho reemplazo sea válido, deberá existir una aprobación previa de la Entidad…

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2023-GRLL/GOB, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SUSTITUCION DEL PROFESIONAL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA** de quien ocupó el cargo Ing. Alexa Silvana Núñez Charcape, por el nuevo profesional propuesto **Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodríguez** del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra**: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD" CUI 2300713 – ITEM II – SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA,** quien tiene una experiencia profesional acumulado de 2.2 de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas del proceso de selección**,** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo expuesto en la parte considerativa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GUHOQSD**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**, en su domicilio Jr. Trujillo N° 237, Distrito de Salaverry – Trujillo – La Libertad y/o correo electrónico marscontratistas2016@gmail.com.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución **CONSORCIO LA LIBERTAD**, en su domicilio Calle Alfonso Ugarte N° 644 – Oficina 301 – Chiclayo – Lambayeque y/o correo electrónico criolloalejo5@gmail.com.

ARTICULO CUARTO.- OFICIAR a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión a fin que de conformidad al art.5 numeral 5.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y a la cláusula décima tercera del Contrato Nº 107-2022-GRLL-GRCO, determine la penalidad que corresponda y/o aplique el procedimiento establecido.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Supervisión para su conocimiento y fines; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GUHOQSD**